# La Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad

## ¿Qué es la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad?

Es la Comisión a nivel institucional que deben crear las instituciones del Sector Público sujetas a la aplicación del Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862 Nº 36462-MP-MTSS y su reforma mediante Decreto N° 43024-MP-MTSS del 4 de junio del 2021 y a partir de la entrada en vigencia del mismo, con la finalidad de dar seguimiento y realizar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Está conformada por: la persona encargada de la Gestión de Recursos Humanos, quien la coordinará, una persona representante de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD o CIMAD), una persona profesional en tecnologías en salud, salud ocupacional, medicina del trabajo o psicología y una persona con discapacidad funcionaria de la institución. En caso de no contar con personas en estas áreas, podrá integrarse a otras personas funcionarias con conocimientos o experiencia demostrados en discapacidad. Y derechos humanos.

## ¿Cuál es el objetivo de la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad?

Dicha Comisión tendrá por objetivo primordial el velar por el efectivo cumplimiento de la Ley N° 8862 y del presente Reglamento a nivel institucional, para lo cual contará con la debida colaboración de todas las demás unidades organizacionales.

## ¿Cuáles funciones cumple la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad?

1. Realizar, al menos, un estudio anual que permita identificar las plazas vacantes que serán objeto de la reserva del 5% o más, para ser ocupadas por personas con discapacidad Para ello, consultará obligatoriamente las bases de datos institucionales internas, así como el Sistema Nacional de Empleo y el Registro de Elegibles Paralelo de la Dirección General del Servicio Civil, con el fin de reservar aquellas plazas vacantes que tengan disponibles. En aquellos casos en que la reserva del 5% sea inferior a 1, deberá realizarse la reserva de al menos una plaza.

La primera reserva anual deberá realizarse durante el primer trimestre, a más tardar el 30 de marzo de cada año. Podrán realizarse las reservas de plazas que se consideren oportunas durante el resto del año. Para tal efecto, por cada reserva deberá emitirse la respectiva resolución administrativa.

Todas las instituciones deberán reservar plazas tanto en sus oficinas centrales como en sus oficinas o sedes regionales.

Las instituciones pertenecientes al Régimen del Servicio Civil deberán comunicar la reserva de plazas a la Dirección General del Servicio Civil y a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aquellas instituciones no pertenecientes al Régimen del Servicio Civil deberán enviar dicha información a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad del MTSS.

1. Informar al jerarca institucional el estudio estipulado en el inciso a), identificando las posibles plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad y recomendar las adecuaciones y adaptaciones pertinentes para ser aplicadas en el proceso de evaluación y contratación.
2. Velar por el efectivo cumplimiento del presente Reglamento y dar seguimiento a la contratación de las plazas vacantes para personas con discapacidad y su inserción en el ámbito laboral en condiciones óptimas.

## ¿Quién puede acudir a la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad?

Clientes internos o externos al MEP que tengan consultas relativas a la Ley 8862 sobre la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento.

## ¿Cuándo puedo acudir?

Las consultas se pueden realizar en un horario de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Contacto:

Las consultas se pueden dirigir a la Coordinadora de dicha Comisión, Yaxinia Díaz Mendoza al correo: yaxinia.diaz.mendoza@mep.go.cr quien pone de conocimiento de cada una de las consultas a los demás integrantes de la Comisión.